

ORDENANZA MUNICIPAL N° 34 - 2006-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194° - modificado por la Ley N° 27680 - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ordenanza N° 12-2005-MPT se aprobó conforme a lo establecido en el Artículo 46° de la Ley N° 27972, el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento para su aplicación en la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Que la aplicación material de la Ordenanza N° 12-2005-MPT, por los diversos órganos de instrucción y de resolución de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ha generado como consecuencia el surgimiento de la necesidad de que su contenido sea ampliado, en salvaguarda del interés público, a fin de convertirlo en un instrumento acorde con la realidad que intenta formar.

En sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2006, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE MODIFICA ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2005-MPT.

Artículo 1°.- Inclúyase el inciso 44 en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 12-2005MPT, con el siguiente texto:

“Artículo 12°.- Para efectos de la aplicación de Medidas de Carácter Provisional, con forme a lo establecido en el ítem 6.1. del Artículo 6° de la presente ordenanza, se consideran situaciones que vulneran las normas de urbanismo:

(...)

44. Reapertura un establecimiento comercial, industrial, de espectáculos, de esparcimiento, servicios, profesionales y/o cualquier índole, que hubiera sido Clausurado Temporal o Definitivamente a través de Medida de Carácter Provisional o Sanción Final, contraviniendo disposición administrativa emanada de los órganos de instrucción y/o de resolución de la Municipalidad Provincial de Trujillo.”

Artículo 2°.- Inclúyase con el Código D-125 dentro del Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas aprobado mediante la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 12-2005-MPT, las siguientes infracciones administrativas:

Código	Descripción de la infracción	Infractor	Sanciones			Medida de Carácter Provisional	Subsana ble	No Subsana ble
			Pecuniaria		No Pecuniaria			
			% UIT	Otros Valores				
D-125	Por la realización de obras menores no autorizadas en el espacio público que impliquen intervención de la infraestructura vial, el ornato y el mobiliario urbano (bancas y/o cualquier otro elemento que altere el espacio público perjudicando el libre tránsito peatonal y/o vehicular).	Propietario y/o arrendatario del inmueble.	<u>Mobiliario Urbano</u> * 10 x c/u elemento de fierro. * 7.5 x c/u elemento de concreto. * 5 x c/u elemento de madera. <u>Otras obras menores</u> * 1 x ml. * 1.5 x ml.		6 8 12	3 6 10		x

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLEQUE Y CUMPLA.

Dado en trujillo, a los veintinueve días del mes noviembre del año dos mil seis.

**DR. MARTIN SIFUENTES PALACIOS
ALCALDE**